



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

18 MAR 2010

BICENTENARIO  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010



OFI10-7130- GCP-0201

Bogotá D.C., Viernes, 05 de Marzo de 2010

Señor

**PEDRO ROBLES GONZALEZ**

CC: 7166988

Calle 1B N° 14-32 Barrio Trinidad

Tunja - Boyacá

*Referencia: Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras, en el área del contrato de concesión minera FL3-101, para la exploración y explotación de un yacimiento de carbón, a llevarse a cabo en las Veredas de Tras del Alto y Pijaos, en jurisdicción de los Municipios de Tunja y Cucaita, en el Departamento de Boyacá.*

Señor Robles:

En atención a su comunicación, en la cual solicita certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras, en el área del proyecto de la referencia, me permito informar lo siguiente:

Revisadas las bases de datos institucionales de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom, del DANE, Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, los reconocimientos emanados de esa Dirección sobre comunidades indígenas **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas en el área del proyecto de la referencia.

Revisadas las bases de datos institucionales aportadas por la Dirección para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras sobre comunidades negras **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto de la referencia.

Sin embargo, si al adelantar las actividades se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra en el área de influencia del proyecto, es necesario dar aviso por escrito al Grupo de Consulta Previa para dar cumplimiento a la realización del proceso de que trata el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993, Decreto 1320 de 1998.

Atentamente,

**CLAUDIA TERESA CACERES DOMINGUEZ**

Coordinadora Grupo de Consulta Previa

Ministerio del Interior y de Justicia.

Elaboró: Carlos Barreiro Luna

Revisó: Jairton Díez Díaz

Aprobó: Claudia Cáceres

EXT10-6358 09/02/2010